



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060365748

Fecha: 26/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: UTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere los numerales 1, 3, 4 del Decreto Departamental número 2575 del 2008, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 28 del decreto departamental 2575 del 2008 estipula que son "*Funciones de la Secretaría de Infraestructura Física*" Formular, adoptar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos de obras de infraestructura física para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los distintos sistemas o modos de transporte que se requieran para el desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del Departamento.

Que el numeral 3 del artículo 28 del decreto departamental 2575 de 2008 establece que la Secretaría de Infraestructura Física, deberá definir políticas de infraestructura física, acorde con las políticas nacionales y el plan de desarrollo departamental. Así mismo el numeral 4 del artículo 28 del mismo decreto establece como función de la Secretaría, coordinar con las entidades del orden territorial y nacional, la realización o cofinanciación conjunta de obras de infraestructura física.

Que la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, en su artículo 13 Parágrafo 2 dice: "*Será responsabilidad de las autoridades civiles departamentales y/o municipales, la protección y conservación de la propiedad pública correspondiente a la zona de terreno aledaña a las carreteras nacionales, adquiridas como reserva para el mantenimiento y ensanchamiento de la red vial*".

Que el artículo 55 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 2 del decreto 1389 de 2009 señalan que: "*la entidad pública que tenga a cargo la vía dentro de la zona de exclusión de que trata el Artículo 2 de la Ley 1228 de 2008 para otorgar permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas seguridad vial y traslado de postes (...), deberá establecer los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente*".

Que la ley 1228 de 2008 en su artículo 1 establece que las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los Departamentos, los distritos especiales y los municipios.

OP

h

Que, a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, fue remitido el oficio Radicado: R 2018010350896 del 10/09/2018, por parte del señor JUAN MANUEL MARIÑO MALDONADO, gerente general de AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., en el cual solicita permiso de intervención de vía departamental en los siguientes términos:

[...] De la manera más respetuosa solicitamos otorgar a este concesionario, Permiso de Intervención sobre los tramos relacionados en el Anexo "Tramos a Intervenir", de la vía identificada con código 25AN17- 2, denominada "Zaragoza (incluye variante Segovia) - Belén - La Cruzada — Remedios, la cual se encuentra a cargo del Departamento de Antioquia. [...]

Que la Dirección de Desarrollo Físico de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia emite concepto favorable para proceder con la expedición del presente acto administrativo y considera viable la expedición del presente acto administrativo que autoriza dichos trabajos.

Que será responsable AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., en mantener indemne al Departamento de Antioquia frente a eventuales reclamaciones que realicen terceros con ocasión de la ejecución del proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades, considera procedente otorgar este permiso solicitado, y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un permiso de intervención AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., para intervenir y darles uso tipo industrial a las siguientes vías a cargo del Departamento de Antioquia:

Código	Nombre vía	Tramo necesario
25AN17-2	Zaragoza (Incluye variante Segovia) - Fraguas - La Cruzada - Remedios	Desde la abscisa 0+000 Zaragoza) a 64+700 (La Cruzada)
25AN17-2-1	El Chispero - Belén - La Cruzada	Toda la vía de longitud aproximada 14,6 km

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente permiso tendrá un plazo de 5 años o el tiempo de construcción de las unidades funcionales, contado a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, sin embargo, los trabajos sobre la vía solo podrán iniciar una vez sean aprobadas por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia las pólizas requeridas, lo cual será informado al interesado.

En el evento que el peticionario requiera una prórroga al presente permiso, deberá solicitar con quince (15) días de antelación, una visita técnica por parte del personal de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, con el fin de evaluar el cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo y determinar previo concepto favorable, la pertinencia de su prorrogar por otro periodo igual.

El permiso otorgado mediante le presente acto administrativo podrá prorrogarse tantas veces sea necesario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

En caso de no solicitar la prórroga del permiso, se deberá por parte del peticionario, presentar con quince (15) días de antelación al vencimiento del mismo, un plan de abandono del proyecto el cual estará sometido a aprobación de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia. Así mismo, se deberá presentar los respectivos paz y salvos de la autoridad ambiental, so pena de afectar las pólizas de cumplimiento.

[Firma]

[Firma]

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES: El peticionario, para la utilización del permiso que se otorga mediante este acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El solicitante deberá hacer toda la gestión ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) acerca del trámite de "absorción" o "incorporación" del tramo que sea necesario de las vías a cargo del Departamento de Antioquia de que trata este permiso.
2. Previo al inicio de las actividades objeto del permiso, deberá enviar a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, un cronograma de ejecución actualizado. Así mismo, deberá informar el día que efectivamente dará inicio a las mismas, al ingeniero José Bernardo Álvarez Pulgarín. (Contacto: jose.alvarez@antioquia.gov.co).
3. Constituir o actualizar (según sea el caso) una póliza de seguro a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA que ampare los siguientes riesgos:
 - **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una cobertura igual al plazo de las obras.
 - **Garantía de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo de permiso:** Por un valor del 100% del valor total de las obras y una vigencia por el tiempo de duración de las obras y cuatro (4) meses más.
4. Realizar un recorrido conjunto con la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia sobre la vía o vías objeto de éste permiso, con el fin de elaborar un inventario detallado de la infraestructura vial (filmaciones, fotografías, etc).
5. Instalar una señalización que garantice la seguridad de los usuarios de la vía y del personal operativo a cargo de las actividades objeto del permiso de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial, así como Dispositivos para la regulación del Tránsito.
6. Informar a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, cualquier cambio o variación en el cronograma de trabajos o diseño de las obras, los que estarán sujetos a aprobación por parte de este Despacho.
7. Atender cualquier sugerencia de carácter técnico que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia considere pertinente para el desarrollo de los trabajos, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía.
8. Realizar por lo menos una visita conjunta con la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia de seguimiento a las obras objeto del permiso.
9. Asumir los costos de reparación por eventuales daños que pudieran sufrir la zona de carretera intervenida objeto de los trabajos objeto del permiso.
10. Atender las labores de limpieza de las zonas laterales, mediante la correcta disposición de sobrantes durante y después de los trabajos.
11. Una vez finalizado el plazo del permiso otorgado, deberá presentar un informe final de los trabajos realizados bajo la vigencia de la presente resolución, acompañado de un registro fotográfico. Así mismo, deberá aportar copia de la bitácora diaria de los trabajos realizados. Lo anterior, con el fin de verificar que la vía se recibe en las condiciones iniciales.



12. Tanto el tramo de la vía intervenido, como las zonas de la vía utilizadas de acuerdo a las actividades propias del proyecto deberán entregarse al Departamento de Antioquia en iguales o mejores condiciones en las que fue recibida al momento de inicio de las intervenciones.

13. Suscribir el Acta de Recibo definitivo de las obras objeto del permiso en visita conjunta al lugar de intervención, con el fin de recibir la vía a satisfacción.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia requiera ejecutar cualquier intervención a la vía objeto de permiso, lo podrá hacer a conveniencia y sin autorización alguna del solicitante del permiso, quienes a su vez y a su costa procederán a desplazar las obras ejecutadas que se encuentren en la zona del derecho de vía, por su cuenta y riesgo, en el momento que sea necesario, sin ningún costo para el Departamento y en el término que se les fije para tal evento.

ARTÍCULO QUINTO: Este permiso no compromete a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en los eventuales deterioros que se puedan causar a la infraestructura de los servicios públicos ubicados en los sitios a intervenir.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, podrá revocar el presente acto administrativo, en caso que el peticionario incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en él.

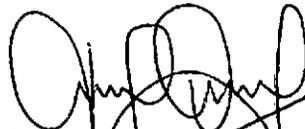
ARTÍCULO SÉPTIMO: Este permiso no puede cederse ni traspasarse sin autorización previa y escrita de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación del presente acto.

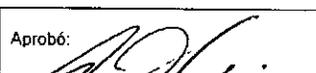
ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente acto en los términos ordenados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los,



Jaime Alejandro Gómez Restrepo
Secretario de Infraestructura Física (E.)

<p>Proyectó:</p>  <p>Sebastián Cárdenas Restrepo Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p>	<p>Vo. Bo.</p>  <p>José Bernardo Álvarez Pulgarín Profesional Universitario Dirección de Desarrollo Físico Secretaría de Infraestructura Física</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Lucas Jaramilla Cadavid Director de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p>
---	--	---



DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

ASUNTO: Concepto técnico para permiso de uso de vía industrial.

Se da concepto favorable para el uso industrial de las siguientes carreteras.

Código	Nombre vía	Tramo necesario
25AN17-2	Zaragoza (Incluye variante Segovia) – Fraguas – La Cruzada - Remedios	Desde la abscisa 0+000 Zaragoza) a 64+700 (La Cruzada)
25AN17-2-1	El Chispero – Belén – La Cruzada	Toda la vía de longitud aproximada 14,6 km

El permiso incluye como contraprestación, el mantenimiento manual y mecánico de las anteriores vías, según la disponibilidad de recursos del concesionario.

Cordialmente,

José Bernardo Álvarez Pulgarín

Elaboró. José Bernardo Álvarez Pulgarín
Profesional Universitario
Dirección de Desarrollo Físico



100
100
100



Bogotá, D.C., 04 de septiembre de 2018

Radicado: R 2018010350896

Fecha: 2018/09/10 9:10 AM

Tpo: SOLICITUD

CLAUDIA MARIA ALVAREZ GRAJALES



Señores

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA F.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Atn.: Dr. Gilberto Quintero Zapata.

Secretario de Infraestructura de Antioquia

Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra.

Medellín, Antioquia

REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Asunto: Derecho de Petición: Permiso de Intervención de la vía a cargo del Departamento de Antioquia (Remedios - Zaragoza) a favor del proyecto Autopistas para la Prosperidad - Autopista Conexión Norte.

Respetado doctor Quintero;

Juan Manuel Mariño Maldonado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.233.932 expedida en Bogotá, en calidad del Gerente General de la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., sociedad legalmente constituida identificada con NIT. 900793991-0, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI-, en coordinación con el concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A., en virtud esquema de Asociación Público Privada No. 009 de 2014, en los términos de la Ley 1508 del 2012, adelanta el proyecto vial Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

SEGUNDO: Que para la ejecución de la obra Autopista Conexión Norte, el Concesionario requiere intervenir varios tramos de la vía secundaria, o de segundo orden, identificada con código 25AN17-2, denominada "Zaragoza (incluye variante Segovia) - Belén - La Cruzada - Remedios".



Ministración de Transportes



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SUPERTRANSPORTE

TERCERO: Que atendiendo al instructivo impartido por su dependencia para el otorgamiento del permiso de intervención de dicha vía, procederemos a detallar y aportar la información solicitada para dicho trámite, de la siguiente manera:

1. Formato de Permiso de Intervención en vía a cargo del Departamento de Antioquia

Aportamos debidamente diligenciado en dos (2) copias, el formato que, para tal fin, maneja la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, con sus respectivos anexos, los cuales detallaremos posteriormente.

2. Nombre de la vía y ubicación del sitio o tramo a intervenir

La vía a intervenir es una vía secundaria de bajas especificaciones, identificada con código 25AN17-2, de 58 km de longitud que conecta a los municipios de Remedios y Zaragoza. El Concesionario Autopistas del Nordeste ejecutará la construcción, operación y mantenimiento de una nueva calzada de acuerdo a lo siguiente:

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino	Intervención prevista
UF1	Remedios - Zaragoza	Remedios K0+000 (929.684; 1.269.383)	Zaragoza K58+051 (913.737; 1.319.026)	58	Construcción calzada nueva

Los tramos a intervenir con la construcción de la vía nueva sobre el carretable existente se relacionan en la el documento Anexo "Tramos a Intervenir".

3. Objeto y Alcance del Permiso:

Se requiere solicitar permiso de intervención en los sectores relacionados en el Anexo "Tramos a Intervenir", teniendo en cuenta que la Concesión ejecutará la construcción de una vía nueva y que actualmente existe un carretable que comunica a los municipios de Remedios y Zaragoza. La vía a ejecutar tiene una longitud de 58 km, con un ancho de carril de 3.65 m, un ancho de calzada de 7.30 metros y una velocidad de diseño de 80 km/h. A lo largo del corredor se ejecutarán obras como puentes, viaductos, muros de contención en concreto y tierra armada, box culverts, alcantarillas, movimiento de tierras, estabilización de taludes, entre otras actividades. En los tramos en los que se requiere solicitar permiso de intervención se ubican algunas de las obras mencionadas anteriormente.

4. Costos y Presupuesto:

El valor total de la obra es de \$ 699.276.358.428 (Versión 7) y el costo de obra que se ejecutará en los sectores relacionados en el Anexo "Tramos a Intervenir" es aproximadamente de \$ 84.755.011.755.86

5. Plazo de ejecución:

Handwritten signatures and initials.

De acuerdo a lo contemplado en el contrato 009 de 2014 suscrito entre Autopistas del Nordeste y la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, se debe entregar la UF1 el día 4 de enero de 2021.

6. Registro Fotográfico:

Se aporta registro fotográfico actualizado de las zonas donde se adelantarán las obras de construcción del proyecto Autopista Conexión Norte, donde se identifica el estado actual de la infraestructura a intervenir a cargo del Departamento de Antioquia.

7. Cronograma de ejecución de las obras

Anexamos a la presente solicitud el documento denominado "Plan de Obras Vigente UF1", el cual contiene el cronograma detallado de las obras a desarrollar.

8. Si el proyecto objeto del permiso requiere algún tipo de licencia las mismas deberán ser aportadas.

Se adjunta la Licencia Ambiental otorgada al proyecto mediante Resolución No. 0717 del 15 de Julio de 2016 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-.

9. Todo permiso de intervención de vía o zona de retiro a cargo del departamento de Antioquia que requiera manejo y control de aguas de escorrentía, deberá aportar los diseños con la identificación de los puntos de vertimiento, con su respectivo cálculo del caudal. Con el fin de que se verifique la capacidad de la red hidráulica de la infraestructura vial. En el caso de vertimiento a una afluente, debe adelantar el permiso con la Autoridad Ambiental competente.

Se aporta como documento anexo los "Diseños de Obras Hidráulicas" que se construirán en los tramos en los que se requiere permiso de intervención.

10. Plan de Manejo de Tránsito y Señalización:

Se anexa a la presente solicitud el Plan de Manejo de Tráfico del proyecto.

11. Descripción Técnica de las Obras

Las actividades que se ejecutarán en los tramos relacionados en el documento anexo "Tramos a Intervenir", para los que se requiere solicitar permiso de intervención, serán:

- Estructura de pavimento para el corredor: La estructura de pavimento consiste en 10 centímetros de mezcla asfáltica, 30 cm de Base Granular y 35 cm de Subbase Granular. *SK.*



Handwritten signatures and initials:
JK
SK

- Obras hidráulicas (Alcantarillas y Box Culverts), de los cuales se adjuntaron los diseños en el Anexo "Diseños de Obras Hidráulicas".
- Viaducto: Del cual se adjuntan las memorias de cálculo.
- Muros de contención en tierra armada y concreto: De los cuales se adjunta la memoria de cálculo.
- Movimiento de tierras.
- Estabilización de taludes.

12. Planos de localización del proyecto en planta y perfil:

Como anexo se aporta el documento denominado "Planos de Planta y Perfil del Proyecto Autopistas Conexión Norte UF1"

PETICIÓN

De la manera más respetuosa solicitamos otorgar a este concesionario, Permiso de Intervención sobre los tramos relacionados en el Anexo "Tramos a Intervenir", de la vía identificada con código 25AN17-2, denominada "Zaragoza (incluye variante Segovia) - Belén - La Cruzada - Remedios, la cual se encuentra a cargo del Departamento de Antioquia.

Así mismo, requerimos a su despacho realizar la respectiva visita técnica al lugar referenciado para la ejecución de las obras, soportada en la documentación técnica allegada, con el fin de realizar el levantamiento del acta o informe de visita, el cual hará parte de la decisión final de otorgamiento del permiso.

ANEXOS

En físico:

- a) Formato de Permiso de Intervención en vía a cargo del Departamento de Antioquia.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal Autopistas del Nordeste S.A.S
- c) Copia Cédula de Ciudadanía Representante Legal Autopistas del Nordeste S.A.S

En un (1) CD:

- Anexo 1: "Tramos a Intervenir"
- Anexo 2: "Registro Fotográfico" de las zonas a intervenir por el proyecto Autopista Conexión Norte
- Anexo 3: "Plan de Obras Vigente UF1"
- Anexo 4: Licencia Ambiental -Resolución No. 0717 del 15 de Julio de 2016 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-
- Anexo 5: "Diseños de Obras Hidráulicas"

FR-AD-13 Ver.01

Calle 938 No.19-21 Tel.: + 1 - 756 17 56 Bogotá D.C. - Colombia
Carrera 20 No.2-170 2° Piso Tel.: + 4- 839 15 09 Cauca - Antioquia

Pág. 4 de 5



Ministrío de
Transporte



ANI
Agencia Nacional de
Infraestructura

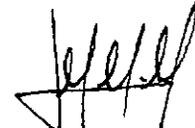


- Anexo 6: "Plan de Manejo de Tráfico" Proyecto Autopistas Conexión Norte
- Anexo 7: "Memorias de Cálculo Viaductos"
- Anexo 8: "Memorias de Cálculo Muros"
- Anexo 9: "Planos de Planta y Perfil" Proyecto Autopistas Conexión Norte UFI

NOTIFICACIONES

Favor responder dentro del término legal y al amparo del derecho constitucional a la siguiente dirección calle 93B # 19-21 Bogotá D.C., celular: 322 3472292; e-mail d_casadiego@autopistasdelnordeste.com.co y c_perilla@autopistasdelnordeste.com.co

Cordialmente,



Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
Autopistas Del Nordeste S.A.S

Anexo: Un (1) CD y doce (12) folios.
Proyectó: Equipo Predial
Revisó: Director Predial (Dayro Casadiego) / Abogado Dir. Jurídica (S. Giraldo)
Aprobó: Dir. Jurídica (C. Sánchez)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80-233-932

MARINO MALDONADO

APELLIDOS
JUAN MANUEL

NOMBRES

Juan Manuel Maldonado
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1980

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-DIC-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00123801-M-0080233932-20081106

0005343483A 1

1950007764